Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPVIPEBA
EJECUTADOS: MARTHA GONZALEZ OSORIO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00800-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ - Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021.

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, en su calidad, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.
Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 17.420.000,oo).** Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPVIPEBA por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 17.420.000,oo)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 39 DE FECHA 19 ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4cf7f34d1fd789216a2bc07f3662978eb086bcf178fe71e96e86cfc5036dc38

Documento generado en 16/04/2021 10:12:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica